

PAG. WEB

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

### RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 012- 2019-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 22 de enero del 2019

**Vistos;** Exp. 00516-OCTD-2018, emitido por el Sindicato de Trabajadores Asistenciales de Salud del Perú del Hospital Víctor Larco Herrera; Exp. 6428-OCTD-2018, emitido por el Sindicato Único de Trabajadores del Hospital Nacional "Víctor Larco Herrera"; y, el Exp. 0197-2019-OCTD, emitido por el Sindicato de Enfermeras Base Hospital Víctor Larco Herrera; la Nota Informativa Nº 011-2019/OSGYM-HVLH-MINSA, de fecha 07 de enero del 2019, emitido por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del HVLH y la Nota Informativa Nº 005-2019-UCP-OL-HVLH, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Víctor Larco Herrera declara que brinda facilidades para que los organismos de los trabajadores ejerzan su actividad sindical en la entidad o fuera de ella. Una de las facilidades es poner a disposición de los delegados de estas organizaciones un local adecuado para la realización de su tarea sindical y comunicación con los trabajadores, garantizando a sus delegados el uso pacífico del inmueble y sus pertenencias. Asimismo, declara que la disponibilidad real del local se halla sometida a las condiciones y características de la entidad.

Que, existen diferentes organizaciones sindicales del Hospital Víctor Larco Herrera que viene solicitando se les proporcione un lugar dentro de nuestra entidad en donde desarrollar sus actividades gremiales;

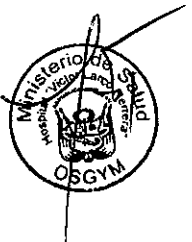
Que, los lugares sugeridos por los solicitantes fueron visitados pero se encuentran con la calificación de "no habitables". Esta situación de no habitabilidad de los ambientes se encuentra corroborado con el estudio de Evaluación de Índice de Seguridad Hospitalaria que arroja que toda nuestra infraestructura hospitalaria, su índice de seguridad es 0.20 y de vulnerabilidad es 0.80, ubicándonos en la categoría "c", lo que significa que los niveles actuales de seguridad de nuestro establecimiento no son suficientes para proteger la vida de los pacientes y el personal durante y después de un desastre;

Que, no es posible la intervención en estas áreas debido a que la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana no nos otorga las facilidades (poder) para obtener las licencias correspondientes ante la Municipalidad de Magdalena del Mar que requieren con urgencia un reforzamiento, señalando que al estar judicializado la restitución del terreno a su favor, esta situación, en tanto la autoridad judicial no se pronuncie con una decisión definitiva, le impide otorgar poder al Hospital Víctor Larco Herrera para que realice las refacciones necesarias;

Que, otra circunstancia que imposibilita la utilización de los edificios que conforman nuestra entidad, incluso tan solo para su reforzamiento, es la calidad de "Monumento Histórico" que tienen, las mismas que han sido declaradas mediante Resolución Jefatural Nº 284 y Resolución Nº 576/INC del 02 de julio del 2000, emitidos por el entonces Instituto Nacional de Cultura.

Que, debido a lo señalado se descarta la posibilidad de seguir buscando, dentro del conglomerado de edificios que conforman la estructura hospitalaria, un local adecuado que pueda ser usado por los instituciones solicitantes de un espacio para desarrollar sus actividades gremiales, ya que las circunstancias esbozadas lo impiden;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 204-2015-DG-HVLH, de fecha 31 de julio del 2015, la Dirección General decidió denominar "Local Sindical" al ambiente que venía utilizando el Sindicato Frente Unificado de Trabajadores del Instituto Nacional de Salud Mental "Víctor Larco Herrera"- SFUT y la Asociación de Cesantes del HVLH, ubicado a 30 metros aproximadamente ingresando por la puerta lateral (puerta falsa) y frente al Pabellón Nº 10-11 Departamento de Psiquiatría de Niños y Adolescentes, que tenía un área de 285.845 m2. Asimismo se regularizó su uso de manera formal a favor de estas instituciones expresándolo así en su Artículo Primero, señalando en su Artículo Segundo que dicho local denominado



"Local Sindical" deberá ser utilizado por ambas instituciones para el exclusivo desarrollo de sus actividades propias de defensa de los intereses de los trabajadores y cesantes;

Que, mediante Nota Informativa N° 011-2019/OSGYM-HVLH-MINSA, de fecha 07 de enero del 2019, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del HVLH advierte que existe un área continua al área del "Local Sindical" de 78 m<sup>2</sup>; asimismo, dicho espacio cuenta con Codificación: Oficina 01, 02,03 y 04 dentro del centro de costo de Dirección General en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA;

Que, ante el pedido de las nuevas organizaciones sindicales de trabajadores que han surgido en nuestra entidad solicitando un espacio físico para que desarrollen sus actividades sindicales; y ante la evidente carencia de ambientes y existiendo un área colindante al "Local Sindical", según lo informado por la unidad orgánica competente, se debe incorporar ésta área colindante al "Local Sindical", a fin de que constituyan un solo lugar y que a su vez ésta área colindante sea utilizado por las nuevas organizaciones sindicales de trabajadores solicitantes, cuya ubicación se detalla en el plano perimétrico y de ubicación adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, siendo éste espacio suficiente para la correcta realización de las tareas sindicales, concesión que se realiza en función del pedido de los nuevos sindicatos.

Que, encontrándose en disputa judicial el terreno que ocupa el Hospital Víctor Larco Herrera, resulta necesario y correcto señalar un plazo de uso del "Local Sindical" por parte de las organizaciones sindicales, ante la incertidumbre del resultado que pronuncie en definitiva la autoridad judicial, por lo que el uso del "Local Sindical" por parte de las organizaciones sindicales que la ocupan tendrá una duración de dos (02) años, la misma que deberá ser renovado de acuerdo a las circunstancias que se pueden dar tanto internas como externas que se presenten, en su momento;

Estando a lo informado por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística;

Con el visado por la Dirección Adjunta, de la Dirección de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las atribuciones señaladas en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Ratificar** el contenido de la Resolución Directoral N° 204-2015-DG-HVLH, de fecha 31 de julio del 2015, salvo lo establecido en el artículo siguiente.

**Artículo 2°.- Establecer** que el área colindante de 78 m<sup>2</sup> al local denominado "Local Sindical", a partir de la fecha forma parte integrante de este local sindical, quedando en definitiva el "Local Sindical" con un área total de 363.85 m<sup>2</sup>.

**Artículo 3°.- Establecer** que el área colindante (continua) al lugar denominado "Local Sindical" que constituye un área de 78 m<sup>2</sup> sea utilizado por las organizaciones sindicales para el uso exclusivo y estricto del desarrollo de sus actividades propias de defensa de los intereses de los trabajadores.

**Artículo 4°.- Disponer** que los gremios sindicales de trabajadores ocuparan el área 78 m<sup>2</sup> colindante al "Local Sindical" en el espacio que se indica a continuación, el mismo que se encuentra graficado y detallado en el plano perimétrico y de ubicación que se adjunta, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, facilitándose su accesibilidad al local.

#### **Área colindante: 78.00 m<sup>2</sup>**

- Oficina N° 01 corresponde a :Diferentes gremios sindicales (profesionales de la salud) (Área=13.50 m<sup>2</sup>)
- Oficina N° 02 corresponde a :Sindicato de Enfermeras Base Hospital Víctor Larco Herrera (Área=13.50 m<sup>2</sup>)



- Oficina N° 03 corresponde a :Sindicato de Trabajadores Asistenciales de Salud del Perú del Hospital Víctor Larco Herrera (Área=13.50 m2)
- Oficina N° 04 corresponde :Sindicato Único de Trabajadores del Hospital Nacional "Víctor Larco Herrera (Área =16.50 m2)
- Pasillo común (Área =21.00 m2)

**Artículo 5°.-** Queda totalmente prohibido a los ocupantes del total del área del "Local Sindical" que amplíen el área (363.85 m2) establecida en el artículo segundo de esta resolución, bajo sanción expresa de ser retirados del lugar. Asimismo, queda totalmente prohibido que los ocupantes del "Local Sindical" lo utilicen para fines distintos a actividades propias de defensa de los intereses de los trabajadores, estando impedidos de usufructuar el local y los bienes y servicios del Hospital (luz y agua) para usos distintos a los netamente gremiales.

**Artículo 6°.- El Plazo** del uso del "Local Sindical", establecido en el artículo segundo de la presente resolución, por parte de toda organización sindical tiene una duración de dos (02) años, plazo que deberá ser renovado mediante un documento similar al presente, tomando en consideración las circunstancias que se encuentren presentes al momento de la renovación.

**Artículo 7°.-Encargar** a la Oficina Ejecutiva de Administración el vigilar, supervisar y controlar el fiel cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución, dando las facilidades del caso a los entes gremiales y asociaciones manteniéndoles en el uso de las mencionadas instalaciones, tomando las medidas administrativas, civiles y penales correspondientes e inmediatas ante cualquier situación que contravenga las disposiciones adoptadas en esta resolución o que impidan el uso del local que se ha asignado a las nuevas agrupaciones sindicales.

**Artículo 8°.- Dejar** sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

**Artículo 9°.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Víctor Larco Herrera ([www.larcoherrera.gob.pe](http://www.larcoherrera.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese

Ministerio de Salud  
Hospital Víctor Larco Herrera

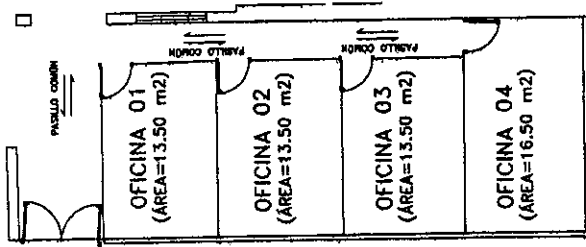
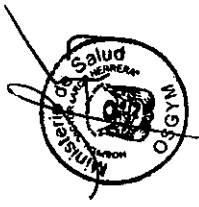
.....  
Med. Elizabeth M. Rivera Chávez  
Directora General  
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693

EMRCH/MYRV.

Distribución:

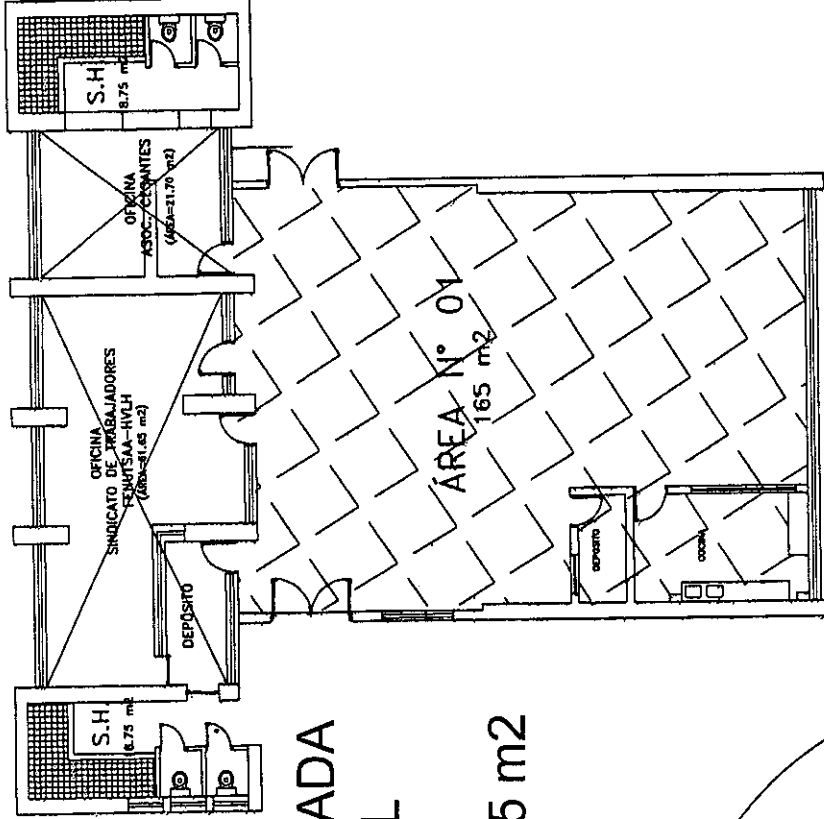
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Interesados
- Archivo





**ÁREA PROPUESTA  
COLIDANTE  
DE 78.00 m<sup>2</sup>**

**ÁREA TOTAL TECHADA  
ACTUAL DEL LOCAL  
SINDICAL - HVLH:  
363.85 m<sup>2</sup>**



**ÁREA SEGÚN RESOLUCIÓN  
N° 204-2015 DG/HVLH DE  
285.85 m<sup>2</sup>**

